



Acuerdo de 13 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa.

La *Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa*, aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014, estableció una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de las acciones (proyectos, contratos o similares) de investigación con financiación externa.

La entrada de la referida normativa ha permitido determinar la parte de los recursos que se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad y la parte que se destina a su reinversión en gasto en investigación. Sin embargo, la coyuntura económica de la Universidad de La Rioja ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un procedimiento que aporte una mayor certidumbre y garantías presupuestarias para la planificación y ejecución de los fondos asociados a estos recursos de investigación, de forma que la liquidación del ejercicio presupuestario no condicione la continuidad de los fondos generados en el tiempo en función del remanente de libre disposición que cada ejercicio presente la Universidad.

Otorgar la consideración de fondos comprometidos a todos los efectos a los recursos generados a favor de los equipos de investigación, garantizará la incorporación anual de los saldos disponibles en cada una de las clasificaciones orgánicas creadas para la gestión de los mismos, sin la necesidad por tanto de cerrar el ejercicio presupuestario con un remanente de libre disposición positivo y suficiente para financiar dicha incorporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad, aprueba el siguiente

ACUERDO

Primero: Los recursos generados por acciones de investigación están constituidos por la diferencia existente entre el importe de la subvención o ayuda concedida por parte de la entidad externa financiadora para el desarrollo del proyecto y el importe de los gastos efectivamente a realizar vinculados a la ejecución del mismo.



Los recursos generados están formados por dos elementos distintos:

a) Los costes de personal derivados de las horas de dedicación del personal propio que participe en el proyecto, en la medida en la que dicho coste sea considerado como elegible y, por tanto, financiado. Este coste supone una fuente de recursos para el proyecto, al tratarse de un coste ya cubierto por el presupuesto ordinario de la Universidad.

b) Los costes indirectos u overheads, destinados a financiar aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no pueden ser atribuidos con precisión a una única actividad o proyecto. Estos costes se calculan, con carácter general, como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Segundo: Los recursos generados por aquellos proyectos de investigación que cuenten con financiación externa se destinarán:

a) El 5 % a suplementar el crédito asignado al Vicerrectorado competente en materia de investigación, de cara a financiar actividades y afrontar gastos relacionados con el ejercicio de la investigación.

b) El 5 % a suplementar el crédito asignado al Departamento responsable de dicho Proyecto, de cara a financiar los gastos corrientes del mismo.

c) El 20% a constituir los Recursos Liberados Disponibles para la Investigación (en adelante, RDLIs), a favor del investigador principal. Estos últimos recursos generarán el crédito correspondiente para gastar en el ejercicio en el que se devengue el derecho y tendrán a todos los efectos la consideración de fondos comprometidos, por lo que procederá su incorporación de un ejercicio a otro, integrándose dentro de la magnitud de “exceso de financiación afectada” del remanente de tesorería de la Universidad.

d) El resto de recursos generados se considerarán ingresos generales de la Universidad y se destinarán a financiar el funcionamiento general de la misma.

Tercero: El destino de los RDLIs deberá orientarse principalmente al fortalecimiento de las capacidades de investigación del equipo, consistiendo en gastos relacionados con la ejecución del proyecto u otras líneas de investigación, y no directamente justificables en el mismo. Se incluirán alguno de los conceptos siguientes:

a) Convocatorias o mantenimiento de becas y contratos de personal investigador involucrado en el desarrollo de las líneas de investigación del equipo.

b) Adquisición o cofinanciación de equipamiento.

c) Adquisición de material fungible de laboratorio.

d) Viajes: Asistencia a congresos, reuniones preparatorias de otros proyectos, etc.

e) Otros gastos corrientes en bienes y servicios relacionados con la actividad investigadora.

Cuarto: El presente acuerdo no será de aplicación a los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los cuales llevarán asociados



unos costes indirectos del 12% destinados íntegramente a sufragar los gastos generales de la Universidad y no generarán, por tanto, recursos liberados disponibles.

Disposición transitoria: Los recursos generados en fecha anterior a la de entrada en vigor del presente acuerdo se registrarán conforme a la *Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa*, aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014. No obstante, para aquellos recursos generados entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigor del presente acuerdo, se permitirá que el investigador principal opte por continuar con los recursos generados bajo la normativa anterior o se adapten a la normativa contenida en este acuerdo. Para ello el Servicio de Gestión de Investigación se dirigirá al investigador dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo con el objeto de que ejercite dicha opción.

Disposición derogatoria: Queda derogada la *Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa*, aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014.

Disposición final: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en el Consejo de Gobierno y será de aplicación para todos aquellos expedientes de modificación de crédito cuya fecha de tramitación sea igual o posterior a la fecha de entrada en vigor.